

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE FEBRERO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dts. emitidos. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.— <i>Al contado.</i>			20-2-912	450,00	Banco de España.....	500			450,00
22-12-911	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			20-2-912	284,00	Compañía Arrond.* de Tabacos..	500			284,00
8-1-912	84,40	» E, de 25.000 » » » » »			14-2-912	250,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-1-912	84,85	» D, de 12.500 » » » » »			18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	84,80	» C, de 5.000 » » » » »			20-2-912	141,00	Banco Hispano Americano....	500	40		141,00
12-2-912	85,25	» B, de 2.500 » » » » »			17-2-912	118,25	Banco Español de Crédito.....	250			
9-2-912	86,00	» A, de 500 » » » » »			19-2-912	265,00	Unión Española de Explosivos..	100			
9-2-912	86,00	» H, de 200 » » » » »			19-2-912	44,00	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			
17-2-912	85,25	» G, de 100 » » » » »			17-2-912	15,75	» » » Ordinarias.	500			16,00
		En diferentes series.....			17-2-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya... ..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)			2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
20-2-912	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,00		15-2-912	87,00	Unión Alcoholora Española...	500			
20-2-912	85,00	» E, de 25.000 » » » » »	85,00		31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
20-2-912	85,20	» D, de 12.500 » » » » »	85,20 y 15		17-2-911	26,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
20-2-912	85,55	» C, de 5.000 » » » » »	85,50		17-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20-2-912	85,60	» B, de 2.500 » » » » »	85,55		20-2-912	475,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
20-2-912	86,25	» A, de 500 » » » » »	86,20 y 25		17-2-912	431,50	Idem Norte de España.....	475			480,50 (pts. ac.)
20-2-912	87,25	» H, de 200 » » » » »	87,25		20-2-912	480,00	B.* Español del Río de la Plata.				480
20-2-912	87,25	» G, de 100 » » » » »	87,25								
20-2-912	86,40	En diferentes series.....	86,45 y 86,55								
		<i>A plazo.</i>			20-2-912	102,70	Océulas del Banco Hipotecario.	500			102,85
17-2-912	85,15	Fin corriente.....	85,05		20-2-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			16-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
20-2-912	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
17-2-912	92,50	» D, de 12.500 » » » » »			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
20-2-912	92,50	» C, de 5.000 » » » » »			15-2-912	106,50	F. E., M. Z. A., Valladolid a Ariz. Serie A.	500	5		
17-2-912	92,75	» B, de 2.500 » » » » »			10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2		
19-2-912	92,50	» A, de 500 » » » » »			28-12-911	97,00	Id. id. id. id. » C.	500	4		
19-2-912	92,50	En diferentes series.....	92,75				Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		6 POR 100 AMORTIZABLE			31-1-912	81,00	» » » 1.ª serie.	475			
		<i>Al contado.</i>			31-1-912	81,00	» » » 2.ª »	475	8		
20-2-912	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			31-1-912	81,00	» » » 3.ª »	475	3		
20-2-912	101,00	» E, de 25.000 » » » » »			31-1-912	81,00	» » » 4.ª »	475	3		
20-2-912	100,00	» D, de 12.500 » » » » »	101,95		31-1-912	75,00	» » » 5.ª »	500	2		
20-2-912	101,00	» C, de 5.000 » » » » »	101,00		18-1-912	75,00	AYUNTAMIENTO DE MADRID				
20-2-912	101,00	» B, de 2.500 » » » » »	101,00		17-2-912	80,25	Obligaciones.....	100	3		
20-2-912	101,00	» A, de 500 » » » » »	101,00		20-2-912	90,00	Idem por resultas.....	500	4		80,25
20-2-912	101,00	En diferentes series.....	101,05 y 101,00		17-2-912	89,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	2		
20-2-912	101,00		101,00 y 101,05				Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 1/2		
					16-2-912	100,25	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	500	50		100,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	331.800
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	72.500
5 por 100 amortizable.....	60.500
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	14.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	46.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO.

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	75.000
Cambio medio.....	107,75
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.000
Cambio medio.....	27,21

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Febrero de 1912.

Una borrasca de importancia (748 m/m) se halla al Norte de las Azores, por lo cual en este Archipiélago el tiempo es malo; llueve, el viento sopla con fuerza y el mar aparece muy agitado. En nuestra Península generalmente el cielo está con nubes y en Galicia llueve bastante (Santiago, 18 m/m; Pontevedra, 10 m/m); los vientos son flojos de dirección variable

y la temperatura es muy suave sobre toda nuestra Península. La máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Siguen amenazadas las costas gallegas por un temporal del Atlántico, lojano aún. En el Mediterráneo es probable que no haya variación sensible en el estado del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, puedan consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 21 de Febrero de 1912

Parque del Retiro. (Altitud 637m).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad Relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00'2.			
0 h	708.31	6.8	92	SW.....	0=Calma ...	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 13.0
4	709.00	5.0	100	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5.0
8	708.98	5.7	96	SW.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48.9
12	710.53	10.4	80	WSW...	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.6
16	710.09	12.1	70	WSW...	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros on las últimas veinticuatro horas.... 58
20	711.45	8.1	94	WSW...	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase.

El día 24 del actual, á las diez y media de la mañana, en el Ministerio de Hacienda, Salón de actos de la Junta de Aranceles y Valoraciones, el Tribunal celebrará sesión pública para verificar el sorteo de los aspirantes admitidos á examen que no sean funcionarios, en la forma dispuesta en el artículo 2.º del Reglamento por que se rigen las oposiciones.

Madrid, 21 de Febrero de 1912.—El Vocal Secretario, Anastasio López.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora auxiliar de Estudios generales y Labores de sordomudos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Las señoras opositoras D.ª María Luisa Navarro y Margatí, D.ª María Teresa Puchot y Fernández, D.ª Dolores Carrotero y Saavedra, D.ª Rosario Asensio Ledesma, D.ª Vicenta Landete y Aragó y D.ª María Asunción Cadenas y Arias, se servirán concurrir el día 8 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Universidad Central para dar comienzo á las oposiciones, con arreglo á las disposiciones reglamentarias vigentes y al programa de ejercicios, que estará expuesto y á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (Castellana, 63), con ocho días de antelación á la fecha mencionada.

Madrid, 20 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Alvaro López Núñez.

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de la sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Avila y Zamora.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha acordado admitir á estas oposiciones, á los siguientes aspirantes, que acudieron al llamamiento y justificaron su aptitud legal.

- D.ª Juana Baigorri.
- María Castillo Miguel.
- Irene de Castro Jiménez.
- María Rosario Gómez Casino.
- Felisa Olmedo y Ortega.
- María Herminia Rodríguez Gómez.
- Josefa Vivó.

Quedando excluidas de estas oposiciones por no haberse presentado:

- D.ª María Expectación Aibar.
- Gaspara Felisa Acitores.
- María del Pilar Bartolín.
- Virginia Bilbao.
- María de la Piedad de Dios Hidalgo.
- Carmon de Castro Jiménez.
- María Julia Echeverría.
- María del Rosario Fernández Erenchun.
- María del Rosario Fondevita.
- Angeles de Gatica.
- Rafaela García.
- María de los Dolores Guzmán.
- Rasilisa Hernando.
- Valeriana Hernández.
- Carmen Hernáez y Martínez.
- María de la Concepción Heredia.
- María de la Asunción Hueto de Diego.
- María de los Desamparados Ibáñez.
- Teresa María de las Mercedes Jiménez.
- Dolores López Marsal.
- Primitiva López Gómez.
- María de las Mercedes Monroy.
- Aurelia Moller.
- Luisa Moncá.
- Fidela Martín del Río.
- María Teresa Méndez.

- D.ª María del Pilar Martínez Dueso.
- María Cleofide Morales.
- Modesta Olivito.
- Dionisia Psyo Ruiz.
- María de la Concepción Priota Folgado.
- Carmen Pérez Martínez.
- María del Carmen Queimadelos.
- Dolores Sama y Pérez.
- Angela Sanz y Alvarez Sierra.
- Rosalia Sánchez.
- Rafaela Salvador Díaz.
- María Monserrate Vallés.
- María de la Concepción Varela Martínez.
- Marina Viora Durán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 20 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, R. Larroca.

Junta provincial de Instrucción Pública de Coruña.

En cumplimiento de lo ordenado en 13 del actual por el Ilustrísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Santiago, y de conformidad con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de provisión de Escuelas, de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes:

Para Maestros.

Cabalaz, en el Ayuntamiento de Capela y Monte, en el de San Saturnino.

Para Maestras.

Codesoso, en el Ayuntamiento de Sobrado.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios y ante los Tribunales que du-

termina el citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán por ella el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas, el cual se otorgará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

Coruña, 14 de Febrero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Felipe Romero Donallo.—El Secretario, Aurelio Silva.

P—900

Junta Provincial de Instrucción Pública de Lugo.

Relación de Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la GACETA de 25 de Enero próximo pasado, correspondientes a esta provincia.

Maestros.

- 1 D. José Ramón Taboas Esperanto.
- 2 » José M. Martínez Pérez.
- 3 » Julián Ribas Aguirro.
- 4 » Antonio Porto Stolle.
- 5 » Eladio Fernández Castro.
- 6 » Justo Núñez Rodríguez.
- 7 » Carlos Díez Lezano.
- 8 » Antonio Roja Bernal.
- 9 » Pedro Benigno Vázquez García.
- 10 » José María Abaira Otero.
- 11 » José María Vázquez Arias.

Maestras.

- 1 D.ª María de los Milagros Martínez Mourel.
- 2 » María Josefa Buján Fernández.
- 3 » Argimira López Verea.
- 4 » María del Carmen Rodríguez Iglesias.
- 5 » Felisa Laso Vaquero.
- 6 » María Josefa Fonca Castro.
- 7 » María del Carmen Rego.
- 8 » Juana María Fuentes.
- 9 » María López Rey.
- 10 » Vicenta Puga Castro.
- 11 » Arminda Otero Fernández.
- 12 » Oándida Gómez Requejo.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910 se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de estos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

TRIBUNALES

Para Maestros.

Presidente: D. Manuel L. Gil, Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Lugo.

Vocales: D. Manuel López Gutiérrez, Maestro Auxiliar de la Universidad de Lugo, y D. Casiano Rosendo Roy, Maestro de Villalba.

Vocales suplentes: D. Antonio Gómez Requejo, Maestro de Sarriá, y D. José Santiago Prol Blas, Maestro de Quiroga.

Para Maestras.

Presidenta: D.ª Antonia Salvador Seoara, Maestra de Lugo.

Vocales: D.ª Pilar A. Rodríguez Iglesias, Maestra de Sarriá, y D. Luis Tobío Campos, Maestro de Vivero.

Vocales suplentes: D.ª Sila González Tuñón, Maestra de Lugo; D.ª Consuelo García Colmelo, Maestra de Villalba, y D. Jesús Silva Díez, Maestro de Mundín.

Lugo, 14 de Febrero de 1912.—El Jefe accidental de la Sección, Enrique Vázquez.—V.º B.º: el Gobernador, presidente, F. Boccherini. P—760

SUBASTAS
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Albacete y Casas de Yes (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Albacete y Casas Ibáñez, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—117

Junta provincial de Beneficencia.

Se anuncia la demolición y descombrado, en pública subasta, de las casas números 1 y 3 de la calle del Viento, de esta Corte, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, vulgo Niñas de Leganés, con sujeción al pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 29 del actual, á las once y media de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán formularse en papel de la clase 11.ª y presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de los documentos prevenidos y ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid, 12 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

Modelo de proposición.

El que suscribe, mayor de edad, domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., que acompaña, se obliga á realizar la demolición y descombrado de las casas números 1 y 3 de la calle del Viento, de esta Corte, abonando la cantidad de ... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta.

Madrid, ... de Febrero de 1912.

(Firma.)

S—112

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que practicada la información pública, ordenada en el artículo 29 de la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 14 de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con asistencia de Notario, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre sacrificio de reses en los Mataderos de esta ciudad y el de consumo de carnes frescas y saladas, durante los años 1912 á 1914 inclusivos, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se ajustará al procedimiento marcado en el artículo 18 de la precitada Instrucción, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera del señalado para la subasta, durante las horas de oficina.

La Unión, 3 de Febrero de 1912.—Gregorio Conesa.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre sacrificio de reses y el consumo de carnes frescas y saladas.

1.ª Durante el plazo de tres años, á sea desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1914, se arriendan los arbitrios establecidos sobre el sacrificio de reses en los Mataderos de esta ciudad y el del consumo directo de las carnes frescas y saladas y el reconocimiento microscópico de las reses de cerda que se destinan al consumo público y al particular de las familias.

2.ª Si en 1.º de Enero próximo no estuviera en vigor este contrato, de la anualidad primera se deducirá la parte correspondiente al tiempo ó meses que norija.

SACRIFICIO DE RESES

3.ª La cobranza de los derechos se hará con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada kilogramo de carne de cerda y vacuna, diez céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carne en las reses lanares y de pelo, seis céntimos de peseta.

Por el reconocimiento microscópico de cada res de cerda, lo mismo si se destina á la venta pública, como al consumo de las familias, una peseta.

Por derechos de certificado del reconocimiento microscópico para el Inspector que lo practique, 25 céntimos de peseta.

Los cerdos que para el consumo particular de las familias, se sacrifican fuera del Matadero, pagarán el derecho de reconocimiento microscópico y al Inspector Veterinario, sin derechos por este reconocimiento.

4.ª Para la determinación del peso de las reses sacrificadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 6 de Abril de 1905, que establece los siguientes:

Vaca, peso máximo, 287 kilogramos y 500 gramos.

Buey y toro, peso máximo, 315 kilogramos.

Lanar, peso máximo, 13 kilogramos y 800 gramos.

Cerda, peso máximo, 100 kilogramos en canal.

5.ª La matanza de toda clase de reses para la venta pública se hará precisamente en la Casa-Rastro, de la propiedad del Municipio, ó en otros locales habilitados por el Ayuntamiento.

Solamente en casos especiales y por causas debidamente justificadas á juicio de la Alcaldía, podrá autorizarse la matanza de alguna res fuera del Matadero, pero precediendo siempre el reconocimiento facultativo y pago de los derechos establecidos.

En la Diputación de Portman se hará el sacrificio de las reses en la casa destinada á este objeto por el Ayuntamiento.

La matanza de toda clase de reses y de cerdos en la Diputación de Rocho está exenta del arbitrio. Solamente se pagará el derecho fijado al reconocimiento microscópico de cerdos y el que corresponda al Inspector, sean ó no para la venta pública.

6.ª La matanza de toda clase de reses se hará por el personal asalariado del arrendatario, efectuándose á las trece

horas del día desde el 1.º de Septiembre al 15 de Marzo, y en el resto del año á las catorce horas.

7.ª El arrendatario tendrá el personal suficiente para las operaciones de la matanza en un plazo prudencial, á juicio del Inspector de carnes ó de la Alcaldía si se formulara queja por resultar desacuerdo entre el Inspector y el arrendatario.

8.ª El arrendatario hará la conducción de las carnes sacrificadas á los puntos de venta dos horas después de terminada la matanza, facilitándole el Municipio el carro, pero no la caballería, de la cual se proveerá de su cuenta.

Si el Excmo. Ayuntamiento construyera otro carro especial para la conducción de las reses de cerda sacrificadas practicaré ésta en la misma forma y condiciones.

En el distrito de Portman será de cuenta de los dueños de las carnes la traslación de éstas á los puntos de venta.

9.ª Son de cuenta del arrendatario la conservación y reparación del carro ó carros para la conducción de carnes y extracción de inmundicias, el aparato para clamar los cerdos, la leña ó carbón necesario para hervir el agua para la matanza de cerdos, si el Ayuntamiento facilita los aparatos necesarios para esta operación, las mesas, lebrillos, subos y demás efectos precisos, la maroma del pozo, el alumbrado del Matadero y del despacho de la Inspección, así como la limpieza del local, extrayendo diariamente las basuras.

10. El arrendatario facilitará á la Inspección los certificados telenarios para el reconocimiento microscópico de los cerdos, y queda obligado á la recaudación de los 25 céntimos de peseta del derecho de certificado, respondiendo de éste al Inspector.

Adendo de carnes.

11. Quedan sujetas á este arbitrio las carnes frescas y saladas, tanto de dentro del término municipal como las procedentes de fuera, jamones, toda clase de embutidos, las grasas de consumo directo y los embutidos de sangre.

12. La exacción de este arbitrio se regirá por la siguiente tarifa:

ESPECIES	Unidades de adendo.	De dentro	De fuera
		de la población.	de la población.
		Pesetas.	Pesetas.
Carnes vacunas, lanares y de pelo, en fresco..	Kilogramo...	0,20	0,20
Idem de cerdo, en fresco.....	Idem.....	0,22	0,22
Idem vacunas, lanares y de pelo, en cecina ó saladas.....	Idem.....	0,22	0,22
Idem de cerda, saladas.....	Idem.....	0,32	0,32
Toda clase de embutidos y carnes en conserva.	Idem.....	0,32	0,32
Grasas para el consumo inmediato.....	Idem.....	0,32	0,32
Embutidos de sangre.....	Idem.....	0,15	0,15

Despojos: Pagarán la tercera parte de los derechos señalados á las respectivas carnes frescas.

Cuando se presenten al adendo reses lanares ó de pelo, pequeñas, vivas, su adendo se verificará por la mitad del peso en vivo.

Las tripas secas, en salazón, adobo ó conserva, pagarán diez céntimos de peseta por kilogramo.

13. Se entienden por despojos: en el ganado vacuno, lanar y de pelo, el vientro, asadura, cabeza y extremidades, y en el de cerda, el vientro y la asadura.

14. Los dueños de cerdos sacrificados

en el Matadero, al satisfacer los derechos sobre las carnes, declararán y abonarán también los correspondientes á los embutidos de sangre que piensan fabricar con la del cerdo sacrificado ó con la adición de otras de las vacunas, lanares y cabrias.

15. El adendo de las carnes sacrificadas en los Mataderos se hará antes de extraerlas de estos locales; el de las procedentes de fuera de la población se verificará á su introducción en las oficinas de reconocimiento y adendo que establezca el Excmo. Ayuntamiento ó el arrendatario.

16. Los particulares que sacrifican en sus casas reses de cerda para el consu-

mo inmediato de sus familias, darán conocimiento al arrendatario con veinticuatro horas de anticipación, á fin de hacer la intervención y fiscalización correspondiente, para que la Administración ó el Arriero cobre sus derechos.

17. El arrendatario formará un registro de ganados cuyas carnes estén gravadas y que no se destinen al consumo inmediato. Queda asimismo autorizado para practicar las comprobaciones y recuentos siempre que lo estime conveniente á los fines de la fiscalización.

18. Los dueños de ganados quedan obligados á dar parte por escrito de las altas ó bajas que experimenten, incurriendo, por faltas ó morosidad en las declaraciones, si no lo hicieran en el término de tres días, en la multa que determina el artículo 32 de la Ordenanza.

19. De todo adeudo ó pago de derechos, bien por el sacrificio de reses, ya el de Consumos, el arrendatario expedirá recibo expresando los conceptos del abono.

20. Forma parte integrante de este pliego la Ordenanza de este arbitrio aprobada por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1911.

CONDICIONES COMUNES Á LOS DOS ARBITRIOS

21. Sirve de tipo de contratación para esta subasta la cantidad de 78.000 pesetas para cada un año de los tres que comprenderá el arriendo, correspondiendo, á los efectos estadísticos, 18.000 pesetas al primero y 60.000 al segundo.

22. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue y Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento el día y hora que se señale.

23. En la subasta se observará el procedimiento marcado en el artículo 18 de la Instrucción de Contratas de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, vecino de ... y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo el arbitrio sobre sacrificio de reses y el de adendo de carnes muertas frescas y saladas por el tiempo que media desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1914, y ofrezco la cantidad de ... pesetas ... céntimos por cada un año, obligándose al cumplimiento del pliego de condiciones, Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Ordenanza aprobada por Real orden de 18 de Noviembre de 1911.

(Fecha y firma.)

24. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante las horas de oficina, desde el día siguiente á la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición siguiente y la cédula personal.

25. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal el depósito provisional de 3.000 pesetas, igual al 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo de contratación.

26. Los licitadores podrán concurrir á la subasta, personalmente ó por medio de Apoderado, con poder notarial bastantado por un Letrado matriculado en esta

ciudad, pero no serán admitidos á la licitación los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo 11 de la Instrucción mencionada.

27. Las proposiciones que no estén redactadas con sujeción al modelo anterior y las en que la cantidad ofrecida sea inferior á la que sirve de tipo, serán desechadas en el acto de la apertura de los pliegos.

28. El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, constituirá en la Depositaria Municipal, en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado, en la forma que determina el artículo 13 de la precitada Instrucción, la fianza definitiva en cantidad igual al 20 por 100 del importe anual del contrato.

29. El arrendatario ingresará en la Depositaria Municipal el precio del contrato, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Recogerá dos carnes de pego, la una por el arbitrio del sacrificio y la otra por el del consumo, representando la cantidad á que se refiere la cláusula 21 más el aumento proporcional del beneficio obtenido en la subasta.

30. Este contrato se celebrará á riesgo y ventura, y el arrendatario no puede pedir rebaja ni condonación por ninguna causa.

31. Si durante la vigencia de este contrato se estableciera el impuesto de Consumos, se declarará rescindido en cuanto al adeudo de las carnes frescas y saladas, sin derecho á indemnización por ninguna de las partes contratantes, continuando en vigor respecto al sacrificio de reses y derechos en los Mataderos. En este caso se reducirá la fianza en la parte correspondiente al adeudo ó contrato de carnes frescas y saladas.

32. Al incautarse de este arriendo el contratista, se verificará el adeudo de las carnes existentes en los establecimientos públicos de venta, y, al terminar el contrato, queda obligado á la misma operación, percibiendo ó abonando, según el caso, los derechos correspondientes á las existencias liquidadas. Para estas operaciones registrá lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1893. Por motivos de equidad con los aforos de salida de carnes sacrificadas en la ciudad, se liquidarán éstas al tipo de las carnes frescas correspondientes, que es la forma en que por la Administración saliente se ha hecho el adeudo. Las carnes forasteras se adendrán en la forma en que se encuentran, aplicándose la tarifa de las frescas ó saladas, según corresponda.

33. El Arrendatario no puede, en todo ni en parte, ceder los derechos que se confieren por esta subasta, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento; quien se reserva la facultad de negarla ó concederla, según estime, imponiendo en este último caso las condiciones que juzgue convenientes para la seguridad del contrato.

34. La falta de cumplimiento á las condiciones de este pliego, excepto las 28 y 29, se corregirán gubernativamente con multas de 10 pesetas por primera vez y de 25 por segunda ó tercera.

35. El incumplimiento de las condiciones 28 y 29 ó la infracción por tercera vez á una misma de las restantes, produce la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y reintegro de los perjuicios que se irroquen al Municipio, con arreglo al artículo 24 de la Instrucción.

36. El arrendatario incurrirá en la multa de cinco pesetas, cada vez que co-

brare el arbitrio y derecho de certificado de reconocimiento microscópico, sin recoger previamente dicho certificado. Por el contrario, cobrará derechos dobles por los cordos sacrificados sin previo aviso y reconocimiento si descubre la falta ó infracción.

37. Las multas ó indemnizaciones que se impongan al arrendatario se harán efectivas en la forma que determina el artículo 36, y con las responsabilidades y obligaciones del artículo 27 de la referida Instrucción de 21 de Enero de 1905.

38. Para todas las cuestiones que origine este contrato el arrendatario queda sometido á los Tribunales de la jurisdicción á que pertenece esta ciudad, y que sean competentes para conocer de las mismas. Si no tuviese su domicilio en esta ciudad, nombrará un representante autorizado legalmente con quien se entenderán todas las diligencias y notificaciones y demás á que dá lugar el contrato.

39. Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncio, escritura, derechos reales, contribución industrial y demás gastos que ocasiona el contrato.

40. En cuanto no esté provisto en este pliego se aplicarán las disposiciones de la Instrucción de 21 de Enero de 1905 y la Ordenanza del arbitrio aprobada por Real orden de 18 de Noviembre de 1911.

La Unión, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Conesa. S—86

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Juan Polo Puche, ex Contador de esta Principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración á responder y contestar el pliego de cargos que se le formula en el expediente administrativo mandado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de una carta con valores declarada, bajo apareamiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 2 de Febrero de 1912.—El Administrador principal, Delegado, José Barroeta. P—072

Junta provincial de Instrucción Pública de Lugo.

Como aclaración al anuncio publicado en la GACETA de 25 de Enero último convocando á oposiciones para proveer Escuelas en esta provincia en turno restringido, se hace constar que con arreglo á la Real orden de 12 del citado mes, las Escuelas han de proveerse con el sueldo que actualmente tienen, el que se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lugo, 6 de Febrero de 1912.—El Secretario accidental, Enrique Vázquez.—Visto bueno: el Gobernador-Presidente, Fernando Bocchorini. P—654

Sección provincial de Instrucción Pública y Bellas Artes de Pontevedra.

El que suscribe, Jefe de dicha Sección, como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para entender en el expediente de reintegro que se sigue contra el Maestro interino que fué de Chapa, Ayuntamiento de Silleda, en esta provincia, D. Manuel Vir, declarado responsable de 19 pesetas 19 céntimos, que ha percibido por material del primer semestre de 1907, para atenciones de la indicada Escuela, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, nombre un representante que resida en esta capital, con el cual deben entenderse las actuaciones, recoger el pliego de cargos y contestarlo dentro de otros diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se haga la entrega, previéndole que si no cumple con lo que se le ordena, según dispone el artículo 35 del Reglamento de dicho Tribunal de Cuentas, fecha 3 de Octubre último, se le harán las notificaciones en Esdrados.

Pontevedra, 16 de Enero de 1912.—Albino Patiño. P—514

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Teulada se expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, de pesetas 1.155,83, expedido á favor del citado Ayuntamiento en 12 de Marzo de 1901, con los números 9 del diario de entrada y 89 del registro de inscripción, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que en el término de dos meses, contados desde su publicación en este periódico y Boletín Oficial de la provincia, presenten reclamaciones los que se consideren con derecho á ello; advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta dependencia nueva resguardo, en cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Alicante, 22 de Enero de 1912.—El Interventor, Luis Galindo. P—174

Agencia ejecutiva de la zona de Negreiros.

D. José A. Ordoño, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra José Castro Mariño, por débitos de Contribución territorial que se halla adeudando en el distrito de Araco, en dió la providencia que, entre otros particulares, comprende la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor José Castro Mariño sus débitos con la Hacienda, se acordó en asonjación se pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia ó de quien legítimamente me sustituya el día 23 de Febrero próximo, á las diez, en la oficina recaudatoria, sita en esta villa, calle de Negreiros, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que las fincas embargadas y á cuya enajenación se ha de proceder, son las siguientes:

La mitad Este de la casa número 3, con su era, corral y huerta, unidos. Forma una sola finca, cerrada sobre sí, que lleva de sombraura 56 áreas 59 centiáreas, y un horreo de tres tramos de cantería, enclavado en la era atrás indicada, sitos en el lugar de Lombao, parroquia de Cobas;

Cincuenta y nueve fincas rústicas, molino, nueve horas de molinenda en el harinero llamado de Cobas.

Sitas en los lugares de Cobas, Capcana y de la Iglesia de la parroquia de San Esteban de Cobas y en el de Villamayor, de la parroquia de Amojinda; tasados en 1.300 pesetas;

2.º Que el deudor, sus causahabientes ó los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liborar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, antes de celebrarse la subasta;

3.º Que no existen títulos de propiedad;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca ó fincas que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Dado en la villa de Negreira á 20 de Enero de 1912.—José A. Ortoño.

P—481

D. José A. Ortoño, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Joaquín González, por débitos de Contribución territorial que se halla adeudando en el distrito de Amos, se dictó la providencia que, entre otros particulares, comprende lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Joaquín González sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de las fincas embargadas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia ó de quien legalmente me sustituya el día 23 de Febrero próximo, á las doce, en la Oficina recaudatoria, sita en esta villa, calle de Negreira, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que las fincas embargadas y á cuya enajenación se ha de proceder, son las siguientes:

1.ª Labradío Trigo de abajo, de una área 27 centiáreas; valor 10 pesetas;

2.ª Labradío Agra de Cobas, de cinco áreas 88 centiáreas; valor 50 pesetas;

3.ª Labradío en Agra de Cobas, de tres áreas 41 centiáreas; valor 25 pesetas;

4.ª Labradío Agro de Souto, de tres áreas 27 centiáreas; valor 24 pesetas;

5.ª Labradío Millaric, de cinco áreas 50 centiáreas; valor 40 pesetas.

Situan las cuatro primeras en el lugar de Cobas y la quinta en el de Capcana, parroquia de San Esteban de Cobas, Ayuntamiento de Ames.

2.º Que el deudor, sus causahabientes, ó los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liborar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento antes de celebrarse la subasta.

3.º Que no existen títulos de propiedad.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca ó fincas que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Dado en la villa de Negreira á 20 de Enero de 1912.—José A. Ortoño.

P—482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Caneto la Real.

D. Diego Martín Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero y domicilio actual de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo Francisco José García Chito, hijo de José y María; Antonio José Gómez Lagunas, de Juan é Isabel, y Francisco Ramírez Montilla, de Antonio é Isabel, por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se les cita para que el día 3 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, en que ha de tener lugar la clasificación de los mozos alistados ante este Municipio, se presenten en persona ó se hagan representar legítimamente en las Casas Consistoriales en dicho acto, en cumplimiento y á los efectos del artículo 99 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, advirtidos que de así no verificarlo, los parará el perjuicio á que haya lugar.

Caneto la Real, 19 de Febrero de 1912. Diego Martín.

M—901

Alcaldía Constitucional de la Merindad de Valdivielso.

Ignorándose el paradero de César Felipe Martínez Sáiz, hijo de Esteban y Felipa, que nació en Valdenoceda en 3 de Mayo de 1891, que ha sido alistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante el mismo en la Sala Capitular de esta Merindad, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados,

que tendrán lugar los días 18 del actual y 3 de Marzo próximo, en la inteligencia que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Merindad de Valdivielso, 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

M—877

Alcaldía Constitucional de Olocan del Rey.

Ignorándose el paradero del mozo Rafael García Sorribas, número 6 del alistamiento del año actual, y el de sus padres, se le cita por el presente para los actos del sorteo, que ha de celebrarse en este Ayuntamiento el día 18 del mes actual y clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en esta villa el día 3 de Marzo próximo, advirtiéndolo que caso de no concurrir á estos actos se le exigirán las responsabilidades señaladas en la vigente ley de Quintas.

Olocan del Rey, 10 de Febrero de 1912. El Alcalde, Ramón Altopera.

M—920

Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

D. Federico Peña Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento del actual Reemplazo los mozos Gonzalo Becarrit Barrón, hijo de Ildefonso y Dionisia, y Victorio Calvo Hoyos, de Victor y Teresa, cuyo paradero ignora esta Alcaldía, por lo cual no pueden ser notificados personalmente, requiriéndoles por el presente anuncio para que presencien el sorteo que ha de efectuarse el día 18, tercer domingo de este mes, y comparezcan á la clasificación de soldados que ha de tener lugar el día 3 de Marzo, primer domingo, á las nueve, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, advirtidos de que serán declarados prófugos en el caso de no justificar su falta de presentación.

Paredes de Nava, 8 de Febrero de 1912. Federico Peña.

M—831

Alcaldía Constitucional de Perales.

Habiéndose comprendido en el alistamiento rectificado definitivamente en el día de hoy en esta localidad, para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la nueva ley, el mozo Demetrio Rolo Magro, hijo de Antonio y Patrocinio, cuyo actual paradero de uno y otros se ignora, se cita á dicho mozo para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 18, tercer domingo del corriente mes; apercibido que, de no comparecer al acto expresado, le parará el perjuicio consiguiente.

Perales á 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

M—892

Alcaldía Constitucional de Piña de Campos.

D. Andrés Casado Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Víctor Villegas Sna-

zo, hijo de Felipe y María; nacido en esta localidad el día 30 de Marzo de 1891, y Rafael Sánchez Gato, de Herminio y Aurora; el 26 de Septiembre, é ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se los cita por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 18 del actual y 3 de Marzo próximo, á las siete de sus mañanas, se presenten en la sala de sesiones de la Casa Capitular, en la que tendrá lugar el sorteo y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer por sí ó por medio de persona legal que les represente les parará el perjuicio que determinan las disposiciones vigentes.

Posadas, 11 de Febrero de 1912.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario. M—833

Alcaldía Constitucional de Posada.

D. Rafael Serrano Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo el año actual, los mozos nacidos en el mismo, que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora desde hace muchos años, he dispuesto citarles por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran á los actos de sorteo y clasificación de los alistados, que tendrán lugar, respectivamente, ante este Municipio, en los días 18 del actual y primer domingo del mes de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer al último de referidos actos sin causa justificada, serán clasificados como prófugos, conforme á lo preceptuado en el artículo 157 y siguientes de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero último.

Mozos que se citan.

Antonio Avila Muñoz, hijo de Juan y María.

Diego Reyes Gavilán, de Tomás y Antonia.

Juan León Moreno, de Cayetano y Filomena.

Evaristo Girona Rodríguez, de Marcelino y Juana.

Antonio Morales Mariscal, natural de Ana.

José Ruiz Expósito, hijo de Antonio y Luisa.

José Ramírez Martín, de Manuel y Josefa.

Leonardo Godoy Ortiz, de José y María.

Pedro Alcántara Muñoz Romero, Expósito.

Posadas, 7 de Febrero de 1912.—Rafael Serrano. M—834

Alcaldía Constitucional de Pozuelo.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento para que fué citado por edicto fecha 18 de Enero último, el mozo de paradero ignorado Francisco Martínez García, se le cita por el presente, para el sorteo y juicio de exenciones, que respectivamente han de tener lugar en los días 18 del actual y 3 de Marzo próximo, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo prevenido; y bajo apercibimiento de que su indiferencia á este

llamamiento podrá pararle ó ocasionarle perjuicios.

Pozuelo, 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Bernardino Moreno. M—835

Alcaldía Constitucional de Fuente Montañana.

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, é ignorado paradero de los mozos Miguel Porquet y José Llerins, alistados para el Reemplazo del año actual, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido mozo Miguel Porquet Piquer, es natural de Montañana, hijo de Miguel y de Concepción; nació el día 19 de Julio de 1891, y se desconocen las demás señas.

El otro mozo José Llerins Maxana, es natural de Montañana, hijo de Antonio y Antonia; nació el 12 de Mayo de 1891, y se desconocen otras señas.

Dado en Puente Montañana á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Roca. M—837

Alcaldía Constitucional de Reina.

En el alistamiento por la misma formado para el reemplazo del Ejército del año corriente, han sido comprendidos conforme al caso 5.º del artículo 54 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por el presente para que concurran á la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta población al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, al sorteo y á la declaración y clasificación de soldados, los días 11 del actual, á las diez de su mañana; 18, á las siete, y 3 de Marzo, á las nueve, según los anuncios, que serán fijados al público, apercibidos que de no comparecer personalmente ó hacerse representar legalmente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

César Mosquera Vega, hijo de Severiano y Luisa.

Amador Cubillos Quemada, de Faustino y Antonia.

Ernesto Ruiz Barrio, de José y Balbina.

Arturo Soudano Rojas, de Francisco y Manuela.

Nazario Horrero Ortega, de Gregorio y Victoria.

José Ruiz Sánchez, de Gregorio y Petronila.

Reina, 3 de Febrero de 1912.—Ramón de Obeso y Carrera. M—838

Alcaldía Constitucional de Riopar.

D. Francisco Galindo Frías, Alcalde constitucional de esta villa de Riopar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del

Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 18 del mes corriente, y hora de las siete de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Juan García García y Juan de Mata García García, hijos de Ramón y Saturniana.

José Fuentes Ibáñez, de José y Teresa.

Bonifacio Gregorio Martínez García, de Manuel y Josefa.

Pío Ramón Vecina Laviano, de Santiago y Presentación.

Frutos Crisanto Díaz García, de Pedro y Hermenegilda.

Riopar, 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Galindo. M—840

Alcaldía Constitucional de Roquetas (Tarragona).

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del actual año, rectificado y cerrado definitivamente por el Ayuntamiento en el día de ayer, y no conociéndose tampoco á sus familias ni á sus parientes, por cuya causa no puedo practicarse la citación personal que determinan los artículos 65 y 99 de la ley de Reclutamiento de 12 de Enero último, se cita por medio del presente á los referidos mozos de ignorado paradero, para los actos del sorteo que se celebrará ante este Ayuntamiento, á las siete horas del día 18 del actual, y de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá efecto ante el mismo Ayuntamiento á las ocho horas del día 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles que, de no comparecer personalmente al último de dichos actos, ó sea el de la clasificación y reconocidos, serán declarados prófugos como comprendidos en el artículo 161 de la expresada ley.

Mozos que se citan.

Angel Katochuit Pisarello.

Manuel Aragónés Bayarri.

Juan García Ferrando.

Antonio Ortiz Fernández.

Juan Montán Moragrega.

José Tamar Papisollo.

Joaquín Lombert Pava.

José María Ventura Ariño.

Manuel Escueva Roca.

Eduardo Morales Padilla.

Tomás Papace, Segura.

Roquetas, 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá. M—841

Alcaldía Constitucional de San Clemente.

D. Manuel Torrecilla Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año corriente, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignore, así como el de

sus padres, se cita á estos interesados para el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, actos que tendrán lugar, respectivamente, en los días 11 y 18 del corriente y 3 de Marzo próximo, á las diez, siete y ocho de la mañana, en estas Casas Consistoriales, quedando advertidos que si no comparecen, serán declarados prófugos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Mozos que se citan.

Casimiro Lucio Rubio Pelegrín, hijo de Eloy é Isabel.
Juan José Losada Soriano, de Vicente y Angela.
Justo Rafael Montoya Justoamante, de Rafael y Sebastiana.
San Clemente, 3 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, M. Torrecilla. M—842

**Alcaldía Constitucional
de San Pedro.**

D. José Lorenzo Molina, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que estando comprendido en el alistamiento rectificado definitivamente en el día de hoy el mozo Aniceto Gabaldón Larrión, hijo de Juan de Dios y Teresa, del cual se ignora su paradero como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Corporación á los actos del sorteo y clasificación de mozos, atestados que se realizarán en los días 18 del actual y 3 de Marzo entrante, respectivamente, á los fines de la vigente ley de Quintas, advertido que, de no comparecer, se procederá como en justicia procede.

San Pedro, 11 de Febrero de 1912.—
José Lorenzo. M—814

**Alcaldía Constitucional
del Valle de Abdalajis.**

D. Juan Romero Pacheco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año de 1912, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Capitular á los actos de rectificación definitiva de los mozos de este alistamiento, al del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar ante este Ayuntamiento, con arreglo á lo que previenen los artículos 54, 63 y 91 de la vigente ley del Ramo, en los días 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos.

Mozos que se citan.

Francisco Rabaneda Pérez, hijo de Francisco y María Jecús.
Juan Reina Muñoz, de Juan y Leonor.
Antonio Romero Martín, de José y María.
Antonio Jiménez García, de José y Rosalía.
Juan Muñoz Domínguez, de José y Teresa.
Juan Bautista María de los Dolores de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos.
Valle de Abdalajis á 31 de Enero de 1912.—Juan Romero. M—850

**Alcaldía Constitucional
de Villanueva y Geltrú.**

Sr. D. Juan Macía Roca, calle Cuba, número 9.

Se servirá usted presentarse el día 1.º del próximo Febrero, á las ocho, en Villanueva del Panadés, al objeto de proceder al acto de la concentración en la Zona militar, número 67, de dicha villa, quedando advertido que de no verificarse será declarado desertor.

Villanueva y Geltrú, 22 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. D., El Oficial de Quintas, Joniol. M—856

**Alcaldía Constitucional
de Villarramiel.**

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento á pesar de haber sido citados por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 13, del día 17 de Enero último, á los mozos que á continuación se expresan, y hallándose incluidos en el de este Ayuntamiento, con los números 2, 7, 11, 12, 13, 16 y 21, respectivamente, ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto del sorteo que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de los corrientes, y hora de las siete de la mañana, así como también al acto de la clasificación que tendrá lugar en el mismo sitio y hora de las ocho de la mañana del día 3 de Marzo próximo.

Mozos que se citan.

Fabían Lesmes Fernández, hijo de Demetrio é Isabel; que nació el 13 de Enero de 1891.

Antolín Prieto de Gracia, de Antolín y Antonia; el 20 de Febrero.

Afrodisio Fernández Gutiérrez, de Bernardino y María; el 14 de Marzo.

Elenterio Prieto Guerra, de Agustín y Julita; el 2 de Abril.

Amador Sánchez Pérez, de Eugenio y Constanza; el 1.º de Mayo.

Alejandro Lázaro Santiago, de José y Escolástica; el 18 de Mayo.

Manuel Guerra Guerra, de Nicolás y Cesárea; el 15 de Agosto.

Villarramiel, 12 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Melchor Sánchez. M—854

**Alcaldía Constitucional
de Villayón.**

En este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de D. Benigno Suárez García, natural de Bullmelo, de estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular y color bueno.

Lo que se hace público, á los efectos oportunos.

Villayón, 20 de Julio de 1911.—El Alcalde, Anacloto Alonso Martínez.

M—858

ANUNCIOS OFICIALES

Draxigena (S. A.)

La Junta general para la aprobación de la gestión social se celebrará á las veintiuna, dentro de veinte días, en la calle de Echegaray, 27, Madrid.—El Secretario, Manuel Arizmendi. X—378

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 611.504, expedido por este Establecimiento en 21 de Febrero de 1907, á favor de D.ª Blanca Dubost y Millot, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Febrero de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—377